



Uelate ~~recomendado~~

**SELLO QVARTO. VEINTI  
MARAVEDIS, ARO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

Nicolás Zamora P<sup>ro</sup>. Vindico g<sup>ral</sup>, suad ha<sup>va</sup> p<sup>or</sup> su Comu<sup>n</sup>  
Blas Picaro, Fran<sup>co</sup> Cascales, y Juan Sarrido Vecinos de ella, repartido  
res nombrados para el que esta mandado hacer de los R<sup>os</sup> efectos de  
millones entre los vecinos de esta villa su campo, huertas, Eclesias.  
ticos, diezmos P<sup>ro</sup>. y Comunidades, por Varon de las Propiedades Raices  
que han adquirido por la de mano muerta, y forasteros Hacendados  
en este termino que tienen por si, sus Haciendas, por el consumo q<sup>e</sup>  
causan en ellas, en fuerza del Acopio que el Consejo de esta villa efectuó  
de los servicios de veinte y quatro millones, ocho mill Soldados, sus  
nuevos impuestos de tres millones de Consumo de vino y Aceite, quatro  
unos por ciento, quanto de fiel medidor, Servicio ordinario, y extra  
ordinario por los quatro años que duraron principio el dia primero de  
Aguero del año pasado mill setecientos quarenta y seis, y cumplie  
ron el dia ultimo de Diciembre de el mill setecientos qua  
renta y nueve, en precio cada uno de ellos de cinco mill doscientos  
cinco m<sup>rs</sup>. y dos m<sup>rs</sup>. 3<sup>os</sup> en que se incluyen los quatrocientos cinco  
m<sup>rs</sup>. y dos m<sup>rs</sup>. del Servicio ordinario, y extra ordinario paga  
dos entre Platos iguales de cinco mill setecientos treinta y cinco  
m<sup>rs</sup>. y un m<sup>rs</sup>. cada uno, el primero, el dia ultimo del mes de Abril  
de seg<sup>do</sup> fin de Agosto, y el tercero fin de Diciembre de cada uno  
de dichos años puestos en las Arcas m<sup>rs</sup>. destinadas para ello en la  
ciud<sup>d</sup> de Valencia y tambien en los D<sup>os</sup>. y efectos de Acabales de La  
branca, crianza, y la del Vento, con el Vastreado, que esta villa, tiene  
icho con el ex<sup>mo</sup> 1<sup>o</sup> Marques de Villafranca y Veler Senor de ella mi  
1<sup>o</sup> por tiempo de quatro años, que principiaron a cobrar el dia pri  
mero de Aguero del pasado mill setecientos sesenta y quatro, y  
cumplian el dia ultimo del mes de Diciembre del año que beno  
de mill setecientos sesenta y siete en precio cada uno por lo que ha  
de adha el Acabala de Labranza, y crianza de un mill y <sup>por lo</sup>  
que ha de adha del Vento, tiendas y Vastreado quinientos m<sup>rs</sup>.  
que ambas partidas a una suma componen la cantidad de un mill  
y setecientos m<sup>rs</sup>. 3<sup>os</sup> pagados en dos platos iguales Santa Maria de  
Agosto, y Navidad de cada uno de dichos años, como todo se acredita de  
el testimonio que ha en estas Dilix<sup>os</sup>, el que teniendo presente con  
la liquidacion que se ha de hacer de esta debe de repa  
tir en este presente año por dichos Caberones de millones y Alca  
balas la cantidad de veis mill trescientos noventa y siete m<sup>rs</sup>.  
y seis m<sup>rs</sup>. 3<sup>os</sup> y en obsequio de lo mandado por su Mage<sup>stad</sup>, y del  
Decreto que ha por Cabeza d<sup>ha</sup>, repartidores en virtud del total  
conocimiento que tienen de los granfamientos, posibles, tratos  
y contratos de este veindado, Adquisiciones echas, de bienes